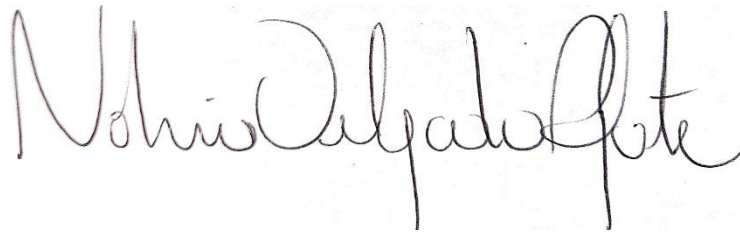


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas, 29/01/2021. A conocimiento del señor juez la solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
Demandado: COODESCA
Radicado: 2019-00160
Sustanciación: N°102

De conformidad con lo señalado por el artículo 466 del Código General del Proceso y comoquiera que no se encuentran embargados previamente, se decretará el embargo y retención de los bienes o dineros embargados que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ENTIDADES DE SALUD DE CALDAS Y QUINDIO – COODESCA-

El anterior embargo surtirá efectos con destino a la demanda Ejecutiva instaurada por la sociedad Farmalógica S.A. (Nit. 830.057.982-4), frente a la Cooperativa Multiactiva de Desarrollo Social y de Entidades de Salud de Caldas y Quindío-COODESCA- (Nit. 800.088.098-1), acumulada a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Pharmeuropea de Colombia (Nit. 830.088.135-5) que se tramita en el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad.

Por secretaria se remitirá el oficio respectivo informando sobre la efectividad de la medida.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes las respuestas a las medidas de embargo por parte de: Bancoomeva, Banco Itaú Corpbanca y Banco GNB Sudameris y del Banco de Bogotá S.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.34 del 10/03/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Oficio N°107

09 de marzo de 2021

Señores (as)

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

cmpal09@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Embargo de remanentes y/o bienes

Su oficio N° 010 del 13 de enero de 2021

Me permito comunicarle que el oficio de la referencia fue agregado al proceso que a continuación se relaciona:

CLASE : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

DEMANDADO : COODESCA
RADICADO : 2019-00160

Igualmente, le hago saber que la medida de embargo de remanentes allí decretada, **surtirá** los efectos esperados, toda vez que no existe medida similar.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading 'Nolvía Delgado Alzate'.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria